



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

**ACTA Nº 2/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 28 DE MARZO DE 2011.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: Doña Leticia Bas Lorenzo

Vocales:

D. José Manuel Ruiz Espinosa
Dña. Adela Larrosa Avilés.
D. Manuel Carrillo Ros.
D. Joaquín Pozuelo Poveda.
D. Emilio Manuel Fernández Escudero.
Dña. Inmaculada Cerdá García.
D. José Mª Angel García Rodríguez.
D. Antonio Rocamora Más.
Dña. Amelia Cartagena Mazón.
D. Adrián Ballester Espinosa.

No asiste:

D. José Manuel Cartagena Rocamora.

Secretaría-interventora: Asunción Ferrández Campillo

En el Municipio de Redován, siendo las veinte horas del día veintiocho de marzo de dos mil diez, reunieron en primera convocatoria en las dependencias de este Ayuntamiento, los Sres. Concejales que arriba se anotan, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para tratar el asunto incluido en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 31 de enero de 2011 y sometida a votación es aprobada por unanimidad de sus miembros su aprobación y trascipción al Libro de Actas.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

2º.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

DECRETOS PLENO 28/03/2011		
112/11	27/01/2011	Convocatoria Pleno Ordinario 31/01/2011 -
113/11	27/01/2011	PAGO NOMINA enero -
114/11	27/01/2011	Pago seguridad social diciembre 2010 -
115/11	27/01/2011	RECONOCIMIENTO 9 TRIENIO ANTONIO BALLESTA
116/11	27/01/2011	RECONOCIMIENTO 9 TRIENIO PEPE RUIZ
117/11	28/01/2011	Licencia de 1ª ocupacion EXP.3/11 -
118/11	28/01/2011	Ocupacion de terreno de uso público local Terraza RESTAURANTE COSTA BLANCA (Anual) -
119/11	28/01/2011	Ocupacion de terreno de uso público local ampliaciónTerraza ZONA CERO (Temporal) - Débora
120/11	28/01/2011	Sanción de tráfico
121/11	28/01/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 5/11
122/11	31/01/2011	Ocupacion de terreno de uso público local ampliaciónTerraza PUB HARVEST (Temporal) -
123/11	31/01/2011	Ocupacion de terreno de uso público local Terraza PASTELERIA CRUJIENTE (Anual) -
124/11	01/02/2011	Solicitud de prórroga Instalaciones Fotovoltaicas registro de pre- asignación de retribución -
125/11	01/02/2011	liquidacion tasas 1º semestre semanal mercado -
126/11	01/02/2011	Ocupacion de terreno de uso público local Terraza XAT BAR (Anual) -
127/11	01/02/2011	Convocatoria JGL 3/02/2011 -
128/11	01/02/2011	Reconocimiento 4ª Trienio CAYETANO FERRER PACHECO -
129/11	02/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 7/11
130/11	02/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 8/11
131/11	02/02/2011	Pago Mancomunidad la Vega y Mancomunidad Promoción Económica
132/11	03/02/2011	Contratación Técnico Superior en Educación Infantil -
133/11	03/02/2011	Inicio Exp. de Reclamación de daños patrimoniales -
134/11	03/02/2011	Comunicación a Compañía Orange cambio de autorizado de administrativo -
135/11	03/02/2011	Devolución de Fianza -
136/11	03/02/2011	Baja de oficio de BADIA ES SAADAOUI -
137/11	03/02/2011	Baja de oficio de FATIMA EZZAHRA NAYIM -
138/11	03/02/2011	Baja de oficio de AHMED AZZOUI -
139/11	03/02/2011	Baja de oficio de OUMAYMA NAYIM -
140/11	03/02/2011	Baja de oficio de MANUEL MATEO CARTAGENA -
141/11	03/02/2011	Baja de oficio de MOHAMMED BERRICHE -
142/11	03/02/2011	Baja de oficio de ABDUL MAYID -
143/11	03/02/2011	Baja de oficio de CHERKAOUI EL ABDOUNI -

**AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN***Provincia de Alicante*

144/11	03/02/2011	Baja de oficio de SONIA EL MARHOUMI -
145/11	03/02/2011	Baja de oficio de FATIMA LAHRI -
146/11	03/02/2011	Baja de oficio de OMAR EL ABDOUAL -
147/11	03/02/2011	Baja de oficio de JUAN MANUEL MARTINEZ LLUCH -
148/11	03/02/2011	Baja de oficio de FANNY SALVATIERRA SALAS -
149/11	03/02/2011	Baja de oficio de LIMBERG REA PEÑA -
150/11	03/02/2011	Baja de oficio de NOUREDDINE NAYIM -
151/11	04/02/2011	Sanción de Tráfico-
152/11	04/02/2011	Sanción de Tráfico-
153/11	09/02/2011	AUTORIZACION GESTIONES INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS-
154/11	10/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 9/11 -
155/11	10/02/2011	Desestimacion recurso reposición expte 12/08- FRANCISCO SERNA ILLÁN
156/11	10/02/2001	Desestimacion recurso reposición expte 10/08-MANUEL BELMONTE MANZANO
157/11	11/02/2011	Sanciones de Tráfico -
158/11	11/02/2011	Sanciones de Tráfico -
159/11	11/02/2011	Desestimacion recurso reposición expte 22/08-ANTONIO GIL LÓPEZ
160/11	11/02/2011	Convocatoria JGL 15/02/2011 -
161/11	14/02/2011	Ocupacion de terreno de uso público local Terraza RESTAURANTE D'MANUEL (Anual) -
162/11	14/02/2011	Canon Saneamiento 2ª TRI -
163/11	15/02/2011	Autorización paso por Redován de la Senda del Poeta -
164/11	15/02/2011	Multa coercitiva nº 2 Exp. 20/08 JAVIER MARCOS FERRER
165/11	15/02/2011	Multa coercitiva nº 2 Exp. 22/08 ANTONIO GIL LOPEZ -
166/11	15/02/2011	Multa coercitiva nº 2 Exp. 12/08 FRANCISCO SERNA ILLAN -
167/11	15/02/2011	Multa coercitiva nº 2 Exp. 10/08 MANUEL BELMONTE MANZANO -
168/11	15/02/2011	Resolución Alcaldia Recurso de reposición Exp. 26/08 MIGUEL GOMEZ GOMEZ -
169/11	15/02/2011	Resolución Exp. de R.P de MA. JOSE RUIZ CARTAGENA -
170/11	15/02/2011	Pago a justificar Adela Larrosa -
171/11	16/02/2011	Justificación Subvención 2010 Asociación LA GRAMAERA -
172/11	16/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 10/11 -
173/11	17/02/2011	Reconocimiento 2ª Trienio ELENA FERRER LUCAS -
174/11	17/02/2011	Resolución Exp. de R.P de MIGUEL CANALES BERNABEU -
175/11	18/02/2011	Sanción de Tráfico -
176/11	18/02/2011	Ocupacion de terreno de uso público local Terraza PEÑA BLAUGRANA (Temporal) -
177/11	18/02/2011	Resolución Exp. de R.P de MANUEL MARCO GARCIA -
178/11	18/02/2011	Resolución Exp. de R.P de OLIVIA ESQUIVA ESPINOSA -

**AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN***Provincia de Alicante*

179/11	18/02/2011	Inicio Exp. de Reclamación de daños patrimoniales -
180/11	21/02/2011	Resolución Exp. de R.P de JUAN PEDRO CAMPILLO-
181/11	21/02/2011	Inicio de inicio Exp. de Reclamación de daños patrimoniales -
182/11	21/02/2011	Licencia Ambiental EXP.2/08 HISPAMOVIL -
183/11	21/02/2011	Licencia de 1ª ocupacion EXP.4/11 -
184/11	22/02/2011	Licencia Ambiental EXP.18/08 CREACIONES CUTIHOGAR -
185/11	22/02/2011	Licencia Ambiental EXP.4/08 CARPINTERIA LA MURADA -
186/11	22/02/2011	Resolución Alcaldía Recurso de reposición Exp. 13/08 PILAR MONERA MARTINEZ -
187/11	22/02/2011	Resolución solicitud Subvención Caminos Rurales de Redován - ADL
188/11	22/02/2011	Informe favorable de la finca Ntra. Sra de Fatima, 36 -
189/11	22/02/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza KER CAFE (Anual) -
190/11	23/02/2011	Comunicación a SUMA detección de omisiones de inmuebles en término municipal -
191/11	23/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 11/11 -
192/11	23/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 12/11 -
193/11	23/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 13/11 -
194/11	23/02/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 14/11 -
195/11	24/02/2011	Devolución tasa recibo de agua -
196/11	24/02/2011	Pago nómina FEBRERO 2011 -
197/11	24/02/2011	Pago seguridad social ENERO 2011 -
198/11	24/02/2011	Decreto personación procedimiento ordinario 40/2011
199/11	24/02/2011	Modificación de Crédito Nº 1 -
200/11	25/02/2011	Sanción de Tráfico -
201/11	25/02/2011	Convocatoria JGL para el día 1/03/2011 -
202/11	28/02/2011	Resolución Multa coercitiva Nº 2 Exp. 26/08 MIGUEL GOMEZ GOMEZ -
203/11	28/02/2011	Reconocimiento trienios José Mª Sáez Sáez -
204/11	02/03/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA EMY (Temporal)
205/11	03/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 12/11 JOSE ANT. CORDOBA PERTUSA -
206/11	03/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 4/11 FCO. MARTINEZ MAZON -
207/11	03/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 7/11 JUAN ARTEAGA ESTAÑ
208/11	03/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 2/11 ROXANA CARRILLO RUFETE -
209/11	03/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 3/11 ELENA MA. AULLO ANIORTE -
210/11	03/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 10/11 ANGEL PEREZ ALCOCER -
211/11	03/03/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza PUB LA KSIKA (Temporal) -
212/11	03/03/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA SAVOY (Temporal) -
213/11	03/03/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza PUB BRYANS (Temporal) -

**AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN***Provincia de Alicante*

214/11	03/03/2011	Compensación de deuda no tributaria EXP 1/11 ROSA MONTORA GONZALEZ -
215/11	03/03/2011	Licencia de apertura CARPINTERIA DE ALUMINIO LA MURADA -
216/11	03/03/2011	Licencia de apertura CREACIONES CUTIHOGAR S. L -
217/11	03/03/2011	Resolución definitiva EXP. 27/08 JOSE MARTINEZ ORTIGOSA -
218/11	04/03/2011	Licencia de segregación Exp. 1/11 -
219/11	04/03/2011	Sanción de Tráfico -
220/11	04/03/2011	Multa Coercitiva Nº 2 EXP 13/08 PILAR MONERA MARTINEZ -
221/11	04/03/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 11/08 FRANCISCO MIRETE SOLER-
222/11	07/03/2011	Denegación de horario a la mercantil Turística Vega Baja -
223/11	07/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 08/11 IGNACIO MEDINA ROS -
224/11	07/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 09/11 RICARDO ALENDA SALINAS -
225/11	07/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 06/11 JOSE MA. GALVEZ CARRILLO
226/11	07/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 01/11 JOSE MA ROS GOMEZ -
227/11	07/03/2011	Restauración de la legalidad urbanística EXP. 11/11 JOSE ANT. RUIZ DOMENECH -
228/11	08/03/2011	Fraccionamiento de deuda JOSE ANT. MARTINEZ MARTINEZ -
229/11	09/03/2011	Justificación Convenio UNION MUSICAL 2010 -
230/11	09/03/2011	Justificación Subvención ASOCIACION DE MUJERES 2010 -
231/11	09/03/2011	Justificación Subvención TERCERA EDAD 2010 -
232/11	09/03/2011	Inicio Exp. de Reclamación de daños patrimoniales -
233/11	10/03/2011	Convocatoria constitución Mesa General de Negociación-
234/11	10/03/2011	Convocatoria Mesa General de Negociación-
235/11	10/03/2011	Operaciones de crédito Exp. 1/11 -
236/11	10/03/2011	Cesión de aulas Mancomunidad de Promoción Económica TEFIL Agricultura Ecológica -
237/11	10/03/2011	Aprobación facturas JGL de 1 de marzo -
238/11	11/03/2011	Convocatoria JGL día 15 de marzo -
239/11	11/03/2011	Sanción de Tráfico -
240/11	14/03/2011	Resolución Exp. de Responsabilidad Patrimonial de JOSÉ RAMÓN GIL -
241/11	14/03/2011	Caducidad Licencia de Apertura ISABEL MANZANERA MARTINEZ -
242/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 2/10 MIGUEL MARTINEZ GARCIA -
243/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 11/10 ILDEFONSO CASES FERNANDEZ -
244/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 12/10 FCO. GONZALEZ AULLO -
245/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 14/10 ANTONIO TRIVES TORRES -
246/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 16/10 MA. ELENA LARROSA FUENTES
247/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 13/10 RAFAEL MAZON HURTADO -
248/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 5/10 JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ

**AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN***Provincia de Alicante*

249/11	15/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 15/10 JOSE MARTINEZ ALBERTUS -
250/11	15/03/2011	Resolucion Exp. de R.P de MANUEL BELMONTE MANZANO -
251/11	15/03/2011	Decreto Exp. Informativo Contrato de Gestión integral agua potable -
252/11	16/03/2011	Pago a justificar Joaquín Pozuelo Poveda -
253/11	16/03/2011	Pago a justificar Encarna Heredia Rocamora -
254/11	17/03/2011	Requerimiento retirada de vehiculo CHERIEF LAID -
255/11	17/03/2011	Requerimiento retirada de vehiculo TSARYUK LYUBOV -
256/11	17/03/2011	Licencia ocupación vía pública contenedor -
257/11	17/03/2011	Resolución definitiva restauración de la legalidad EXP. 26/10 JOSE MA. GIL RICO -
258/11	18/03/2011	Sanción de Tráfico -
259/11	18/03/2011	Sanción de Tráfico -
260/11	21/03/2011	Convocatoria Comisión Informativa Hacienda 24/03/2011
261/11	21/03/2011	Convocatoria Comisión Informativa Urbanismo 24/03/2011
262/11	22/03/2011	Pago a justificar Encarna Heredia Rocamora -
263/11	22/03/2011	Devolución Fianza José Ant. Rufete -
264/11	22/03/2011	Pago prima seguro vehículo TOYOTA COROLLA -
265/11	22/03/2011	Devolución pago libros guardería -
266/11	22/03/2011	Denegación de Licencia de Obra Menor EXP. 15/11 -
267/11	22/03/2011	Pago Mancomunidad la Vega y Mancomunidad Promoción Económica -
268/11	22/03/2011	Aprobación padrón agua potable y alcantarillado 1º bimestre 2011-
269/11	24/03/2011	Abono facturas JGL de 15/03/2010 -
270/11	24/03/2011	Abono convalidación facturas JGL DE 15/03/2011 -
271/11	24/03/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 16/11 -
272/11	24/03/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 17/11 -
273/11	24/03/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 18/11 -
274/11	24/03/2011	Pago a justificar Leticia Bas Lorenzo -

La Corporación queda enterada.**3º.-. APROBACIÓN CONCESIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES A LA EMPRESA COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L”**

En vista de la solicitud presentada por parte de la empresa COINGER Empresa Constructora, S.L., en fecha 18 de febrero de 2011 y con número de registro de entrada 571, en la que solicita prórroga para la terminación de los trabajos, incluidas las mejoras al proyecto de las obras Colector General de Aguas Pluviales de Redován, hasta el día 15 de marzo de 2011.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En vista del informe emitido por el Director de las obras D. Manuel Castaño Cano de fecha 17/02/11, informando favorablemente a la prórroga solicitada y visto el Informe Técnico emitido por los servicios Técnicos del Ayuntamiento de Redován de fecha 21/02/2011, suscrito por D. José M^a Sáez Sáez y cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME:

"Visto el escrito presentado por D. José Francisco Gosálbez Morales en representación de la mercantil COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA S.L., con fecha de registro de entrada 11 de febrero de 2011, adjudicataria de las obras correspondientes al COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES, en el cual solicita una ampliación del plazo de ejecución de obra hasta el día 15 de marzo de 2011.

Puesto en conocimiento de la citada solicitud al Director de Obra D. Manuel Castaño Cano, el cual presenta en este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2011 informe relativo a la ampliación de plazo, justificando favorablemente la necesidad de ampliación del mismo basado en el retraso de suministro de materiales por parte de la compañía Telefónica España, en relación al convenio suscrito entre la citada compañía y el Ayuntamiento de Redován para la ejecución de la red subterránea de telefonía en su trazado por la Av. De la Libertad

Por lo tanto, de acuerdo con el informe emitido por el Director de Obra, y constatado el retraso de materiales por parte de la compañía Telefónica España, informo al órgano de contratación de las obras, que No existe inconveniente en que se conceda la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2011, solicitado por la empresa COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.. conforme a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,
Es cuanto tiene que informar el Arquitecto Técnico Municipal"

A propuesta del Concejal de Urbanismo D. JOAQUIN POZUELO POVEDA, y vistos los informes emitidos al respecto, se eleva a Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución de las obras correspondientes al Colector General de Aguas Pluviales, hasta el día 15 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta al interesado"

Abierto el turno de intervenciones, producen las siguientes:

Por D. Joaquín Pozuelo Poveda, Concejal de Urbanismo se manifiesta que tiene un certificado de telefónica por el retraso que hubo del material. Ellos alegaban que no tenían el material previsto aunque estaba el convenio firmado y realizado por el Ayuntamiento. Yo les pedí un informe para poder justificarlo. Aquí está el informe y, entonces nosotros lo que traemos a Pleno es la aprobación de la ampliación del plazo a la empresa Coinger. También les quiero decir que hoy mismo a las 16.00 horas han terminado de asfaltar hasta



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

la carretera Orihuela- Callosa. He estado dando una vuelta y solamente falta que pintar los pasos de cebra, pintar la raya que va en medio y levantar la arquetas que están tapadas con el asfalto. Me dijo el encargado que era mejor una vez que el asfalto estuviera echado levantar las arquetas para arriba. Quiero decirle que la obra en sí está terminada prácticamente, queda la pintura y abajo en la acequia, como sabrán que ha llovido bastante, queda por terminar la parte de la acequia que se terminará cuando la acequia deje trabajar allí a la empresa.

Por la Sra. Alcaldesa, doña Leticia Bas se pregunta si algún grupo desea intervenir.

Por el Sr. Portavoz del Grupo PP, don Emilio Manuel Fernández Escudero cede la palabra al Concejal D. Antonio Rocamora, quien manifiesta que: *Quiero iniciar mi intervención recordando la fecha del día de hoy 28 de marzo de 2011 y lo quiero hacer así porque puede ocurrir que cualquier ciudadano de nuestro pueblo que pueda ver o pueda estar viendo este Pleno por alguna de las televisiones locales que nos acompañan, al ver este punto crea que está viendo un Pleno repetido del año pasado, Diigo ésto porque ya el año pasado con fecha 11 de noviembre y en el Pleno extraordinario se aprobó con el voto favorable del equipo de gobierno y el voto en contra del Partido Popular una ampliación del plazo hasta el 23 de diciembre de 2010. La empresa contratista Coinger solicitaba la ampliación del plazo como consecuencia del modificado del proyecto de ejecución. Les recuerdo que la obra se iba a ejecutar en 2 meses y con esa ampliación que se le atorgó en el Pleno mencionado pasaba a más de 5 meses del plazo de ejecución, poniéndose la fecha de finalización de la obra el 23 de diciembre del 2010. Posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2010, en Pleno ordinario y cuando ya había pasado una semana de que había concluido el plazo marcado inicialmente para finalizar las obras se solicita por la empresa contratista de nuevo otra ampliación de plazo. En esta ocasión, la excusa que ponía era que había llovido y este Pleno negó por unanimidad su ampliación. En esta ocasión la empresa solicitaba que se prolongara el plazo de finalización desde el día 23 de diciembre qué estaba aprobado hasta el día 13 de enero de 2011. Y hoy 28 de marzo de 2011 vuelven a solicitar a este pleno la aprobación de otra ampliación del plazo de la ejecución esta vez motivado por el retraso en el suministro de los materiales de telefonía. Quiero recordar una fecha que quizás todos los presentes recordamos y es la visita del Conseller Sr. D. Juan Cotino a la obra del colector, visita que tuvo lugar el día 10 de febrero de 2011. Ese día no estaba acabado ni el depósito de agua de la plaza Pablo VI, faltaba por acabar el tramo final que discurre por el camino de la depuradora y en ninguno de estos dos tramos, el desarrollo de sus trabajos, estaba influenciado por el retraso del suministro del material de Telefonía. Y el día 10 de febrero ya había pasado más de mes y medio que se había cumplido el plazo que tenía la empresa para finalizar las obras. Ahora la empresa solicita*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ampliación de plazo hasta el día 15 de marzo de 2011, he dicho bien, el 15 de marzo, el martes pasado no el anterior. Todos sabemos y usted lo acaba de comentar que la obra queda que pintar y queda todavía que terminar la parte final del entronque con la acequia y parece ser que porque ha llovido pero el aglomerado lo han tirado esta misma mañana. Entonces nosotros nos preguntamos: ¿nos están tomando el pelo? ¿O nos toman por tontos a los ciudadanos de Redován? Esto no es serio, y ustedes aprobando esta ampliación son cómplices de esta burla. Mire Sr. Joaquín a usted no le tembló el pulso para cascarnos 4 demandas judiciales por un importe de 400.000 euros, casi 67 millones de pesetas a tres compañeros del partido popular y a mí mismo y, lo hacía porque usted considera que habíamos lesionado su honor en alguna intervención que tuvimos, por supuesto, criticando su gestión política. Sin embargo usted no ha movido un solo dedo contra esta empresa contratista que ha incumplido reiteradamente los plazos comprometidos para la finalización de la obra, con lo cual ha provocado serios perjuicios a este ayuntamiento y a sus ciudadanos y sus ciudadanos merecen o tiene derecho a que sus gobernantes defiendan sus intereses con el mismo ímpetu o si cabe más con el que usted defiende sus intereses propios. Pero bueno afortunadamente el día 22 de mayo esta cerca y ese día los ciudadanos tendrán la oportunidad de elegir a sus representantes en este Ayuntamiento y como consecuencia de esta nefasta gestión que han realizado ustedes y otras muchas que han realizado como esta o peor a lo largo de este legislatura, evidentemente le podrán pasar los ciudadanos su factura en forma de castigo electoral y con ello les mandaran a ustedes a la oposición o a su casa para la próxima legislatura.

Por el Concejal de Urbanismo, don Joaquín Pozuelo se manifiesta: Le voy a contestar que ha hecho un mitin político. Me ha mezclado la demanda que le hice con lo otro pero bueno le voy a contestar a usted también ¿Usted es ingeniero agrónomo, ingeniero industrial o ingeniero de obras? Dígame cual es su profesión Sr. Antonio Rocamora.

Por parte del Concejal D. Antonio Rocamora se manifiesta que está aquí como Político.

Por el Concejal de Urbanismo, don Joaquín Pozuelo se manifiesta que es Ingeniero Agrónomo.

Por parte del Concejal D. Antonio Rocamora se manifiesta que está ejerciendo 21 años como ingeniero Técnico de obras públicas ¿Tiene usted algún problema?

Por el Concejal de Urbanismo, don Joaquín Pozuelo se manifiesta que si está usted 21 años como Ingeniero de obras públicas, usted sabe que las



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

empresas, la mayoría ni Dragados ni ninguna empresa cumple los contratos como dios manda y usted lo sabe tan bien como yo, aquí a nosotros lo que nos interesa es que esto se termine por el bien del pueblo, que no crean ustedes que nos estamos riendo del pueblo, del pueblo no, ni que nos hemos reído de vosotros ni de nadie. Ha habido una conjunción de mal hacer en esta obra que estamos pagando las consecuencias pero si estamos deseando que se termine y si que tengo que decirle a usted que los arquitectos que hay aquí y D. Manuel Castaño han controlado y están controlando las obras. Le dimos las obra a este empresa porque pensábamos que se iba a poder realizar en 2 meses porque fue un error en la plica que nunca se puso el tiempo que tenía que existir, eso lo reconozco yo también y nosotros ahora lo que pedimos únicamente al pueblo que habrá que pasar o sufrir un poco la Avenida de la Libertad pero al final las obras se quedan y los hombres nos vamos. Usted podrá decir que el pueblo tiene que juzgar, y espero que lo haga.

Por la Sra. Alcaldesa, doña Leticia Bas se pregunta si algún grupo desea intervenir.

Por el Portavoz del Grupo PP, don Emilio Fernández Escudero se manifiesta que: Sr. Joaquín realmente escucharle a usted es un ejercicio de asombro yo recomiendo a quien quiera asombrarse con un programa televisivo elimine a Ben Hill y le escuche a usted, porque es usted la persona más contradictoria que puede haber sobre la tierra. Yo es que no le entiendo. Usted hizo una defensa numantina de este contrato por 2 meses, numantina. Le advertimos por activa y por pasiva que se estaban equivocando. Usted hizo una defensa numantina y cuando se le acabo esa defensa, entonces dijo usted no nos dolera en prenda en sancionar la empresa. Puso usted encima sobre la mesa e incluso sus condiciones, que las tengo aquí, para sancionar a la empresa por cada día de retraso que se haya producido y ahora resulta que usted justifica que no se apliquen las sanciones a la empresa , que la empresa ejecute los trabajos en el plazo que quiera , que se retrase la obra porque los trabajadores se habían ido a la feria de Albacete, ahora se ha retrasado porque ha llovido, ahora se ha retrasado porque resulta que no vienen los tubos de telefonía pero vamos a ver ¿Usted se cree que alguien se cree tanta milonga? Si no se puede creer D. Joaquín usted puede contarnos misa gregoriano, no tiene usted credibilidad ninguna. Mire usted, usted todo lo achaca a errores ustedes no cometan errores, los errores son cuando alguien sin voluntad hace algo y luego se da cuenta que se han equivocado ustedes estaban avisado por activa y por pasiva de que se estaban equivocando ,se lo dijeron sus servicios técnicos que era imposible hacer una obra en dos meses. Se lo dijeron los servicios profesionales que habían contratado ustedes de fuera, que era imposible hacer la obra en 2 meses. Usted todo lo achaca a errores y no es cierto lo que ocurre es que es una nefasta gestión mire, tal es la nefasta gestión, yo entiendo que tenga de defender lo indefendible si es que no le



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

queda más remedio. Yo lo entiendo, que usted defienda lo indefendible pero claro como usted defiende lo indefendible. No sé si lo sabe usted pero este mañana, el Fiscal anticorrupción le imputa a usted un delito de falsedad documental perpetrado por autoridad funcionario público y le pide la pena del artículo 390 del código penal, 3 años a 6 años se está jugando usted con esto, fíjese lo que le estoy diciendo. Esto no es otro error usted sabía que no se pueden hacer las cosas así. En política ninguno estamos aquí por encima de la Ley ni por debajo pero nunca por encima y quien se quiere colocar por encima de la Ley tiene que pagar sus consecuencias, esto no es un error. El colector es un error, es un error que ustedes sacaran la propuesta del colector con una serie de mejoras que han desaparecido? ¿Como le van a explicar a los ciudadanos del B4 que han desaparecido las telecomunicaciones?. Explíquemelo porque eso estaba en el proyecto, hemos sacado un proyecto donde se han invertido 1.450.000€. Sabemos que estamos hablando de muchísimo dinero, probablemente. Usted lo sabe igual que yo, la obra con la mayor cantidad de dinero que se ha destinado en este Ayuntamiento, y hemos conseguido una obra retrasada en el tiempo donde las modificaciones, las mejores que se proponían para mejorar ese proyecto no se han hecho y encima mal hecha y. a usted le costa y le puedo asegurar que le va a costar porque si los ciudadanos el día 22 de mayo nos ofrecen la oportunidad de gobernar haremos una prueba técnica y descubrirá usted como está la obra y usted lo sabe igual que yo, yo tengo fotografías que lo acreditan que la obra está fatalmente ejecutada y lo sabe usted igual que yo y cuando salgan las pruebas correspondientes lo sabrá y de eso no puede ser responsable o no puede ser deudor ni el Ayuntamiento de Redován ni puede ser deudores sus vecinos. De eso tiene que ser deudor Usted que es el que se empecinó en hacer una obra con unos términos que eran totalmente imposibles y al final lo ha consentido, permitido y autorizado. Por tanto no se excuse usted en errores ya está bien de decir que hay errores en la Plica, pero si la Plica la hicieron ustedes no la hizo nadie más que ustedes por tanto el error vale, pero la voluntad optativa en querer continuar con los errores eso no es error eso es negligencia Sr. Joaquín.

Por el Sr. Joaquín Pozuelo se manifiesta que: El retraso de las obras últimas que ha habido ha sido el problema con telefónica ,que creo que lo sabe y lo ha ido averiguando todo completamente y tiene información de primera mano. ¿Que es lo que quieren ustedes aquí ahora? Yo quisiera preguntarme si usted tiene toda la información necesaria por la cuestión de telefónica que ha sido la que ha retrasado todo esto sino esto estaría terminado hace tiempo y usted lo sabe. ¿Qué es lo que quieren ahora díganmelo?

Por el Portavoz del Grupo PP, don Emilio Fernández Escudero se responde: Que se cumplan los plazos contemplados en el contrato, y si no se cumplen exigir las consecuencias.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por el Sr. Joaquín Pozuelo se manifiesta que: Los plazos de que telefónica no respondiera no es culpa de la empresa, entiende lo que le digo o no. Y se lo demuestro aquí tienen información de todo esto. Usted es el que más papeles pide aquí que yo sepa. Y usted tiene todos los papeles aquí. Nosotros lo que le decimos que pasamos esto a Pleno para que se apruebe propuesta de ampliación del plazo de ejecución de obra. No hubo pleno para hacerlo antes, si hubiera habido un Pleno se hubiera sacado antes.

Sometida a votación se produce el siguiente resultado: votos a favor, del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y, los votos en contra del Grupo PP (6 votos).

A continuación se procede a realizar una nueva votación para resolver el empate producido en la primera votación, produciéndose el siguiente resultado: votos a favor, del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y, los votos en contra del Grupo PP (6 votos).

Persistiendo el empate en la segunda votación, decide el voto de calidad de la Alcaldía-Presidencia por lo que el dictamen queda aprobado por mayoría simple.

4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA ORDENANZA GENERAL DE VENTA AMBULANTE.

Ante la alta demanda por parte de comerciantes interesados en ofrecer sus servicios en el Mercado de Venta Ambulante de Redován, la necesidad de dotar de un espacio de trabajo y con el objeto de adecuar la ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE DE CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA para ampliar el espacio disponible que permita dar respuesta a esta demanda procedemos a la modificación del artículo 22º del TITULO II. MODALIDADES Y REGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES, CAPITULO II De la venta en el mercadillo semanal

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaría de fecha 21 de marzo de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía- Presidencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de venta ambulante de consumo en la vía pública del municipio de Redován, con la redacción que a continuación se recoge:

“APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE DE CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

(en cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.

TÍTULO II. MODALIDADES Y REGIMEN GENERAL DE Autorizaciones

Capítulo II De la venta en el mercadillo semanal

Artículo 22º.- El mercadillo se instalará en:

Calle Miguel Hernández

Calle Velázquez

Calle Jesús Jordá

Calle Goya

Calle Pablo Ruiz Picasso

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones, ningún grupo desea intervenir.

Sometida a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y del Grupo PP (6 votos).



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

5º.- SUSPENSIÓN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 101.1 DE LA LEY URBANÍSTICA VALENCIANA PARA EL ESTUDIO Y REFORMA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA, DEL SECTOR “POLÍGONO INDUSTRIAL SAN CARLOS”

A instancia del Concejal de Urbanismo y debido a la existencia de parcelas privadas enclavadas en el Polígono Industrial San Carlos y con el fin de adecuar la ordenación del sector a la realidad física y topográfica de su emplazamiento, mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2011, D. Joaquín Pozuelo Poveda, Solicita a los Servicios Técnicos Municipales, Informe referente a la viabilidad y justificación para la redacción de Modificación Puntual del Plan General, concretamente en el sector Polígono Industrial San Carlos.

En vista del informe de fecha 21 de marzo de 2011, emitido por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Mediante Providencia de fecha 17 de marzo de 2011, a instancia de D. Joaquín Pozuelo Poveda Concejal de Obras y Urbanismo, solicitando a estos servicios Técnicos Municipales informe referente a la viabilidad y justificación para la redacción de Modificación Puntual del Plan General, concretamente en el sector Polígono Industrial San Carlos. Los Técnicos Municipales emiten el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Realizada visita de inspección al Polígono Industrial San Carlos se ha constatado la existencia de parcelas privadas y dotacional público, que se encuentran enclavadas en zonas muy escarpadas de la falda de la montaña con afloramiento de roca, que resultaría muy difícil y con un coste elevadísimo acondicionarlas para su uso y aprovechamiento determinado; resultando necesaria una nueva reubicación con el fin de hacerlas accesibles y viables desde un punto de vista económico y constructivo.

SEGUNDO: Por tratarse de reubicación de parcelas dotacionales públicas, será preceptivo el correspondiente proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a lo establecido en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

El Ayuntamiento deberá acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de actividad, parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las manzanas o áreas de actuación previstas en el proyecto de modificación, conforme a lo establecido en el artículo 101 del citado texto legal. Las parcelas afectadas de suspensión, adjuntándose a este informe plano de emplazamiento de las mismas, son las siguientes:

Propietario B Estación de Servicio “Los Martínez”

Parcela 4.1: 2.381,46 m2.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Parcela 4.2: 6.781,74 m².

Propietario D Áridos Costa Sur S.L.

Manzana 7 : 7.064,98 m²

Parcela 8.1 : 8.395,93 m²

Propietario E.1 D^a Ascensión Martínez Martínez

Parcela 8.2 : 2.188,80 m²

Parcela 8.5 : 1.547,30 m²

Propietario E.2 José Antonio Martínez Martínez

Parcela 8.3 : 3.591,60 m²

Propietario F.1 Iris Cristal S.L.

Parcela 9.2 : 2.658,55 m²

Propietario F.2 D^a María Dolores Torá Zambrana

Parcela 9.3 : 4.126,73 m²

Propietario F.3 José Zaragoza Ballester

Parcela 9.4 : 1.000,45 m²

Propietario A Y*(F.4) Ayuntamiento con carácter fiduciario

Parcela 9.5 : 1.006,60 m²

Propietario AY Ayuntamiento con carácter fiduciario

Parcela 4.3 : 1.504,29 m²

Parcela 9.1 : 1.493,50 m²

Es cuanto tienen que informar los Técnicos Municipales"



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

El objeto de la modificación puntual a redactar es el adecuar la ordenación del sector a la realidad física y topográfica de su emplazamiento, previéndose analizar y proponer la reubicación de determinadas parcelas privadas y de equipamientos, que de acuerdo a la reparcelación inscrita del sector, se enclavan en zonas muy escarpadas de la falda de la montaña, con afloramientos de roca; además se analizarán y propondrán la reubicación de las zonas verdes del sector de forma que éstas generen un cordón dotacional entre el polígono y la montaña, que mejorará la integración paisajística del sector, y evitará la tala de determinados árboles existentes.

A la hora de valorar estos posibles cambios de la pormenorización se analizarán criterios de sostenibilidad ambiental e impacto paisajístico, de forma que se minimizará los impactos producidos por la consolidación del sector en el entorno, considerando un valor añadido la posibilidad de evitar en lo posible la realización de grandes desmontes en el entorno de la sierra que sirve de límite norte del sector.

Con la modificación puntual a tramitar no se prevén alterar los parámetros estructurales del sector, ni disminuir tampoco el nivel de dotaciones vigente para el mismo.

A propuesta del Concejal de Urbanismo D. JOAQUIN POZUELO POVEDA, y vistos los informes emitidos al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana que dispone: "Los órganos administrativos competentes para someter a información pública Planes y Programas, aun antes de convocar ésta, podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de actividad, de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística. Los actos administrativos por los que se decrete la suspensión de licencias, para surtir efecto, deberá ser publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana."

Se eleva a Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de actividad, parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, correspondientes al Proyecto de Plan Parcial de ordenación del Polígono Industrial San Carlos del PGMOU de Redován, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, de las siguientes parcelas:

Propietario B Estación de Servicio "Los Martínez"

Parcela 4.1: 2.381,46 m2.

Parcela 4.2: 6.781,74 m2.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Propietario D Áridos Costa Sur S.L.

Manzana 7 : 7.064,98 m²

Parcela 8.1 : 8.395,93 m²

Propietario E.1 D^a Ascensión Martínez Martínez

Parcela 8.2 : 2.188,80 m²

Parcela 8.5 : 1.547,30 m²

Propietario E.2 José Antonio Martínez Martínez

Parcela 8.3 : 3.591,60 m²

Propietario F.1 Iris Cristal S.L.

Parcela 9.2 : 2.658,55 m²

Propietario F.2 D^a María Dolores Torá Zambrana

Parcela 9.3 : 4.126,73 m²

Propietario F.3 José Zaragoza Ballester

Parcela 9.4 : 1.000,45 m²

Propietario AY*(F.4) Ayuntamiento con carácter fiduciario

Parcela 9.5 : 1.006,60 m²

Propietario AY Ayuntamiento con carácter fiduciario

Parcela 4.3 : 1.504,29 m²

Parcela 9.1 : 1.493,50 m².

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a todos los interesados.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Abierto el turno de intervenciones, ningún grupo desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y del Grupo PP (6 votos).

6º.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 963.000€

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 963.000,00 EUROS.

Por la Sra. Alcaldesa, doña Leticia Bas cede la palabra a D. Manuel Carrillo Ros, Concejal de Hacienda, que da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

Por Resolución de Alcaldía nº 235/2011 de fecha 10 de marzo de 2011, se inició expediente para la concertación de la operación de tesorería por importe de 963.000,00 € para hacer frente a las necesidades transitorias de Tesorería del Ayuntamiento.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2011 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con los mismos, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación ya que el capital vivo de las operaciones de crédito a corto plazo incluida la operación proyectada supera el 15 % de los los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2009 que ascendieron a la cantidad 4.368.404,67 €.

Teniendo conocimiento de las advertencias que constan en el informe emitido por Secretaría Intervención, en fecha 10 de marzo de 2011.

Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- N.º de registro de entrada: 995 de fecha 21 de marzo de 2011 .
Empresa: CAJA RURAL CENTRAL.
- N.º de registro de entrada: 1012, de fecha 22 de marzo de 2011 .
Empresa: CAJA MADRID.
- N.º de registro de entrada: 1013 de fecha 22 de marzo de 2011 .
Empresa: BBVA.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Realizado el acto de apertura de las ofertas presentadas resulta lo siguiente:

BANCO BBVA:

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Importe de la operación: 500.000,00 EUROS.
- Modalidad: Operación de Tesorería.
- Finalidad: Desfases transitorios de Tesorería.
- Plazo Máximo: hasta el 15 de diciembre de 2011.
- Tipo de interés: Variable referenciado a euribor 12 meses + 3,75 % (3,25 %)*.
- Comisión apertura: 0,15 %
- Comisión Disponibilidad: Nula.
- Corretaje : Sin gastos.
- **Condiciones:** 1.- Amortización del límite: El límite de esta póliza se reducirá y quedará establecido en los siguientes importes en las fechas señaladas: - 300.000 € a partir del 1 de junio de 2011.; - 100.000 € a partir del 1 de noviembre de 2011. – 0 € a partir del 15 de diciembre de 2011.

* Esta oferta tiene una vigencia de 15 de días y el margen 3,25 % quedará condicionado a la contratación de un seguro de Responsabilidad civil o de Responsabilidad de autoridades y Personal al servicio de la Administración Pública (APAP), cuya cotización se adjunta a esta oferta solo a títulos informativos o en su defecto nombrar a nuestra entidad BBVA como agente corredor de los seguros contratados por su ayuntamiento, sin que esta última opción suponga coste alguno por este cambio.

CAJA MADRID

- Importe: 900.000 €
- Plazo 9 meses.
- Tipo de interés: Euribor (BOE anual) + 4,50%
- Comisiones apertura: 0,50 %
- Comisión de no disponibilidad: 0,25 %.
- Comisión de estudio y cancelación: 0,00 %.
- Amortizaciones mensuales de capital de importe 50.000, 00 €
- Liquidación de intereses y revisión trimestral.
- Intervención en contrato privado por secretario municipal



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

CAJA RURAL CENTRAL

- Importe: 963.000 €
- Plazo 12 meses.
- Tipo de interés: Euribor 1 AÑO+ 4,00%
- Comisiones apertura: 0.25 %
- Comisión de no disponibilidad: 0.25 %.
- Comisión de estudio y cancelación: 0,00 %.
- Liquidación de intereses y revisión trimestral.
- Intervención en contrato privado por secretario municipal

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de tesorería por importe de 963.000,00 € para hacer frente a las necesidades transitorias de Tesorería del Ayuntamiento a la Entidad CAJA RURAL CENTRAL, oferta económicamente más ventajosa.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

CAJA RURAL CENTRAL

- Importe: 963.000 €
- Plazo 12 meses.
- Tipo de interés: Euribor 1 AÑO+ 4,00%
- Comisiones apertura: 0.25 %
- Comisión de no disponibilidad : 0.25 %.
- Comisión de estudio y cancelación: 0,00 %.
- Liquidación de intereses y revisión trimestral.
- Intervención en contrato privado por secretario municipal

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al Adjudicatario.

CUARTO. Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma, para su toma de conocimiento”



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por el Sr. Portavoz del Grupo PP, don Emilio Manuel Fernández Escudero se manifiesta que traen una operación de Tesorería que es un préstamo, admiró su valentía y osadía que es paralela a la insensatez. No se si se han leído toda la documentación que aparece en la operación de tesorería. El informe de intervención de los Servicios Municipales, se hace constar que elevan el endeudamiento a corto plazo del Ayuntamiento de Redován en el 52.99%. Nos vamos a dos millones trescientos quince mil ciento sesenta y dos coma cincuenta y dos euros según su informe de intervención. Tres cientos ochenta millones de las antiguas pesetas. Ustedes heredaron un Ayuntamiento con 720.00 euros y sin ningún tipo de crédito y ahora ya llevamos 380 millones de las antiguas pesetas. En segundo lugar, el informe de Intervención, su intervención, dice que se pone de manifiesto que los problemas de tesorería a los que se enfrenta el Ayuntamiento no son transitorios sino que viene provocados por el importante desfase producido durante los ejercicios, 2008, 2009 y 2010. A 31 de diciembre de 2010 tenían una deuda de 3.686.891€, cuatro millones en 3 años han sido capaces de superar las peores previsiones.

¿Para que se pide una operación de tesorería de 963.000€? No es para pagar a proveedores, es para pagar el crédito que sacaron de Caja Madrid. Crédito para crédito. Usted sabe que eso no se debe hacer. Pero por si fuera poco, porque claro a ustedes hay que decirle las cosas muy gruesas, tiene que venir al fiscal para decirle al Sr. Joaquín que eso no se puede hacer o a la Sra. Bas que tendrá que ir a declarar, como testigo claro, usted irá a declarar. Tienen un mes de Abril muy interesante de declaraciones. Si eso no les basta, el informe de intervención en negrita y subrayado dice que: "La operación que se propone concertar excede del límite legal de 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2009 por lo que incumple el límite legal previsto en el artículo 51 de Texto Refundido del Régimen Regulador de las Haciendas Locales". Es decir, están ustedes haciendo una operación ilegal, pero en el dictamen de la comisión Informativa lo primero que hay es una adenda que dice claramente teniendo conocimiento de las advertencias que constan en el Informe de Intervención de fecha 10 de marzo, por tanto, saben ustedes que están haciendo una operación ilegal, no lo digo yo, lo dicen los informes de intervención. Ustedes se saltan la Ley a la torera, les da igual lo que les diga Intervención, Técnico, todo el mundo, y cuando uno hace una ilegalidad tiene que responder porque ustedes no están por encima de la Ley y como no están por encima pues tendrán que ir donde tengan que ir y responder porqué están haciendo ésto. Lo hacen para tapar los agujeros que han ido creando durante estos 4 años porque ya no saben lo que hacer, realmente estamos en el último Pleno pero han llegado ustedes a poner la picota tan alta en la negligencia y el desfase y en el gasto imponderable que yo me asombro de que todavía tengan la desfachatez de traer una operación con este informe de intervención a este Pleno, a mí me abochorna y me abochorna como ciudadano que mi equipo de gobierno sea capaz con un informe de intervención de traer semejante barbaridad, barbaridad que tienen que pagar los vecinos de Redován. Cuando a ustedes les están diciendo que es ilegal, cuando una cosa es ilegal no se hace, no se puede hacer, habrá que buscar otras soluciones, reducir el gasto, pidan en la puerta de la iglesia. Han fundido 4 millones en 4 años y lo que queda. Se lo pido no como portavoz sino como vecino, se lo pido como amigo, retire esta operación de tesorería, esto es un disparate del que tendrán que responder.

Por parte del Concejal de Hacienda, Manolo Carrillo manifiesta que esta operación es para cancelar otra de Caja Madrid, es decir nos quedamos como estamos. Efectivamente las circunstancias económicas hacen que no podamos cancelar la operación actual y lo que hacemos es renovarla. El informe de la intervención dice lo que dice lo que dice porque está teniendo en cuenta el préstamos que hay actualmente en Caja Madrid, es de Perogrullo, cuando firmemos el nuevo cancelamos el viejo, nos quedamos como estamos. Y entre otras cosas el préstamo se pidió para terminar de pagar el Polígono y le recuerdo que ustedes facturaron cantidades en el polígono que no explicaron el pago de los mismos, usted tampoco dice la verdad, dice su verdad, no la



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

verdad. El déficit que hace mención la intervención nos dice que son 3.600.000 € efectivamente no 5 o 6 como vais vendiendo por la calle. Sí el condicionamiento del Pliego de la concesión administrativa hubiese salido nosotros tendríamos una legislatura entera de 4 años superdifícil económicamente con un desfase de 250.000€. El pliego del agua terminará por concederse, tarde o temprano, terminará por concederse porque como yo si digo la verdad, le recuerdo que el informe de la policía judicial dice que el expediente administrativo fue impecable. Siempre viene con catástrofes que si somos unos despilfarradores, que el Ayuntamiento no puede con lo que lleva, situación económica, aplíquense ustedes el cuento no pueden venir a decir que despilfarramos cuando su partido donde gobierna si que la está haciendo buena. Emilio no siembres tantas tempestades que luego se te convierten en tormentas, te lo digo como amigo.

Por parte del portavoz del PP, Emilio Fernández se manifiesta que está visto que usted y yo hablamos idiomas distintos, y es imposible entenderse. Yo se digo lo que dice su informe de intervención no lo digo yo. Sí usted hace caso de la rumorología perderá credibilidad, yo le hablo de los informes. Lo de los 963.000€ para el pago del polígono eso pregúnteselo a los propietarios que han pagado todas las cuotas y todas las tasas. Lo del canon del agua, otra vez con el canon llevamos 4 años con el canon del agua, usted dice la actuación de este Ayuntamiento fue impoluta, perfecto, tienen 2 procesos judiciales. Que se dará el agua, claro, pero ese no es el problema, el problema es que usted es el del cuento de la lechera, consignaron el canon y a partir de la consignación gastaron. En la última Junta de Gobierno Local tenemos facturas bastante interesantes a las que podemos hacer referencia, factura por mantenimiento de iluminación de 45.405... No me gusta criticarle lo de las facturas, porque cuanto más le digo más lo hacen. En el último Pleno les dije lo de las comidas, esta vez 1923€ en comidas, muy bien. Si ustedes creen que esa es la manera de actuar... Usted en su entidad bancaria ¿cómo funciona?. Cuando no se paga un crédito, se toman las actuaciones pertinentes. Aquí es peor, usted es gestor público, tiene más responsabilidad y a usted el Decreto 8/2010 le decía que al 31 de diciembre 2010 tenía que devolver el préstamo de Caja Madrid, no podía pedir otro préstamo, no lo debe de hacer, pero se lo dicen sus servicios de intervención no se lo digo yo, escúchelos o para que los tenemos y los técnicos, vamos a ahorrarnos el salario de los mismos porque si no les hacemos caso. Esto es un disparate usted lo sabe y tendrá que responder ante los disparates, no creamos ningún tipo de catástrofe estamos dando datos que están en sus documentos y esos datos son reales y como tal demuestran la negligente gestión económica durante 4 años.

Por parte del concejal de Hacienda, Manolo Carrillo se manifiesta que el límite que tiene los Ayuntamiento para endeudarse a corto plazo sabes que es el 15% con un Decreto de Alcaldía y el 30% aprobado en Pleno. Esta operación llega al 30% no lo supera lo que pasa que la intervención tienen en cuenta una operación que todavía no se ha cancelado, pero cuando se formalice una se cancela la otra. Nos quedamos como estamos, no es tan difícil de entender, es sencillo nos quedamos como estamos. Y el informe de intervención dice lo que dice, que teniendo en cuenta las 2 operaciones nos pasamos al 52 pero sabes que es una sola porque la otra se cancela y los 2.300.000€ que dices que estamos cancelados es mentira, cuando se cancele una se queda con 963.000€ lo demás son milongas y yo tendré que responder donde tenga que responder no te preocunes.

Por parte de la Alcaldesa- Presidenta, Leticia Bas Lorenzo manifiesta que no es cierto que todos los propietarios del Polígono tengan las cuotas liquidadas, es una información importante que conozca el Pleno.

Por Parte del Portavoz del PP, Emilio Fernández se manifiesta que están en Suma Ejecutiva.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por parte de la Alcaldesa-Presidenta, Leticia Bas Lorenzo manifiesta que no están cobradas y por tanto no pagadas a día de hoy.

Sometida a votación se produce el siguiente resultado: votos a favor, del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y, los votos en contra del Grupo PP (6 votos).

A continuación se procede a realizar una nueva votación para resolver el empate producido en la primera votación, produciéndose el siguiente resultado: votos a favor, del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y, los votos en contra del Grupo PP (6 votos).

Persistiendo el empate en la segunda votación, decide el voto de calidad de la Alcaldía-Presidencia por lo que el dictamen queda aprobado por mayoría simple.

7º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2009.

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 8 de noviembre de 2010.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2011.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Especial, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Abierto el turno de intervenciones, ningún grupo desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), del Concejal no Adscrito (1 voto) y la abstención del Grupo PP (6 votos).



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

8º.- ADHESIÓN II ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CCOO, UGT Y CSIF PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto el contenido del Acuerdo-Marco suscrito, el día 23 de diciembre de 2010, entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSIF para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana.

Visto que los aspectos que este Acuerdo-Marco recoge han sido negociados por representantes de todos los grupos políticos y los sindicatos CCOO, UGT y CSI-CSFI.

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Adherirse al Acuerdo-Marco de referencia suscrito entre FVMP y los Sindicatos UGT, CCOO y CSI-CSIF; para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana que regulará las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de esta entidad local, siendo de aplicación todas aquellas materias contempladas en el mismo y que sean susceptibles de ser aplicadas a los funcionarios siendo el propio en tanto en cuanto no se negocie uno específico.

Segundo. Comunicar el presente Acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el conocimiento de su adopción y a los efectos previstos en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Abierto el turno de intervenciones, ningun grupo desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), concejal no Adscrito (1 voto) y del Grupo PP (6 votos).

9º.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DE ERROR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2011.

PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN PARA EL EJERCICIO 2011.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Advertido error material en la Plantilla de Personal, concretamente en el apartado GRUPO del puesto de Secretaría-Intervención, que consta en el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, Relación de puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 LRJ-PAC, se eleva al Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en los datos que constan en el apartado Grupo del puesto de Secretaría-Intervención de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

Donde dice:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN PARA EL AÑO 2011

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	VACANTES	TURNO
F/01	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	HN	S-I		0	

Debe decir:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN PARA EL AÑO 2011

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	VACANTES	TURNO
F/01	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	HN	S-I		0	

SEGUNDO.- Publicar dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y del Grupo PP (6 votos).



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

10º - APROBACIÓN CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CENTRAL DE COMPRAS.

Resultando que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en sus artículos 187,188 y 189 regulan el sistema de Centrales de Contratación así como los mecanismos de adhesión a las mismas.

Vista la comunicación efectuada por la Diputación Provincial de Alicante ofreciendo esta entidad local la posibilidad de adhesión a la Central de Compras creada mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 13 de enero de 2011.

Considerando lo dispuesto en los artículo 57 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en los que se regulan los convenios interadministrativos.

Vista la publicación del Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Alicante, Central de Compras de la Diputación Provincial de Alicante en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 14 de Febrero de 2011.

Resultando que es de interés para esta entidad local, la utilización del sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Alicante,

Por Pleno de este Ayuntamiento se acuerda:

PRIMERO: La adhesión al **SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE** mediante el convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 14 de Febrero de 2011.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Área de Servicios Jurídicos, Servicio de Asistencia a Municipal.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y del Grupo PP (6 votos).



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

11º - DECLARAR AL CONCEJAL D. JOAQUIN POZUELO POVEDA EN SU CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73.3 DE LA LEY 7/85 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Con fecha 31 de marzo de 2011, por don Joaquín Pozuelo Poveda, perteneciente al Grupo político EU-LV se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación su no pertenencia a la formación política EU-LV, formación con la que concurrió en las pasadas elecciones municipales.

Con fecha 14 de febrero de 2011 y a petición del Portavoz del Grupo PP, don Emilio Fernández Escudero, por la Secretaría de la Corporación se emite el siguiente INFORME:

“I.- ANTECEDENTES.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 2011, por el Portavoz del Grupo PP, don Emilio Fernández Escudero se solicita informe a esta Secretaría sobre el régimen jurídico aplicable a los miembros no adscritos así como los derechos que asisten a los mismos como consecuencia del escrito presentado por don Joaquín Pozuelo Poveda dando cuenta al Pleno de su no pertenencia a la formación política EU-LV, formación con la que concurrió en las pasadas elecciones municipales.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Regulación jurídica de los miembros no adscritos.

El Régimen jurídico de los concejales no adscritos viene regulado con carácter básico en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que dispone que :

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la regulación jurídica de los concejales no adscritos viene recogida en el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone expresamente:

“Artículo 134. Grupos municipales.

1. *Los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa.*
2. *Los grupos se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la corporación. No podrán formar grupo propio los pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales ante el electorado. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.*
3. *Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal.*

4. Pasarán a tener la condición de concejales no adscritos aquellos miembros de la corporación en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *No haber constituido Grupo Municipal dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior.*
- b. *No haberse integrado en el Grupo Municipal constituido por la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.*
- c. *Haber abandonado o haber sido expulsados mediante votación del grupo municipal. En este último supuesto deberá quedar constancia escrita del acuerdo adoptado.*
- d. *Haber abandonado o haber sido expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. Esta circunstancia será comunicada por el representante general de la formación política, coalición o agrupación de electores correspondiente al secretario municipal, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno de la corporación, para que de oficio se proceda en consecuencia.*

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación.

En relación con los derechos económicos y políticos que corresponden a los miembros no adscritos, tanto la LBRL como la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana son bastante claras al respecto señalando que no podrán ser superiores a los que les corresponderían en su anterior situación y se ejercerán de conformidad con lo dispuesto lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal. De lo anterior se desprende que no se podrán fijar inferiores derechos económicos ni políticos a los concejales no adscritos, puesto que el derecho a la participación política es un derecho fundamental regulado en el artículo 23 CE que sólo puede ser



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

regulado por ley. Por tanto, los miembros no adscritos deben tener los mismos derechos que los Concejales que forman parte de un grupo político y, entre ellos, el derecho a formar parte de los órganos complementarios.

Los miembros no adscritos por tanto conservarán su derecho a ejercer las funciones propias de su cargo, ejercer las funciones de control del gobierno municipal, presentar mociones y escritos, así como su plena participación en el Pleno de la corporación, pueden participar en las deliberaciones, en el turno de intervenciones y ejercer el derecho al voto, que es un derecho individual de todos los miembros de la corporación, quedando, además, garantizado su derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones con voz y voto.

En este sentido se pronuncia el **Tribunal Constitucional, Sala Primera, en su Sentencia 169/2009 de 9 Jul. 2009, rec. 6680/2004**, en relación con el amparo solicitado por un grupo de diputados provinciales contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, en la sesión celebrada el 15 de abril de 2004, que acordó considerar como miembros no adscritos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 73.3, párrafo primero, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción que otorgó al referido precepto la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no encontrarse ninguno de ellos integrado en el grupo político constituido por la formación electoral PSVP-PSOE con la que concurrieron a las elecciones en las que fueron elegidos concejales. La referida sentencia concluye reconociendo el derecho a la participación política en condiciones de igualdad (art. 23 CE) y Declarar la nulidad del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, en la sesión celebrada el 15 de abril de 2004, en lo que respecta a la privación del derecho a votar en las comisiones informativas.

“La cuestión es, sin embargo, más compleja respecto de la participación de los recurrentes en las comisiones informativas. Para comprobarlo basta con reproducir la parte del Acuerdo impugnado en la que se precisan las consecuencias que se derivan de haber considerado a los ahora recurrentes diputados no adscritos:

«*Esta consideración como miembro "no adscrito" a ningún grupo no impedirá a tales Diputados además del desarrollo de las funciones propias de su cargo de Diputado Provincial, las de asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas como Diputados "no adscritos" y en este supuesto se consideran que forman parte de aquéllas con voz pero sin voto, percibiendo en tales casos la asistencia económica que corresponda. Asimismo podrán presentar escritos y mociones para ser debatidos en el Pleno e intervenir en sus debates en el turno de intervenciones*».

Como se desprende del tenor literal de esta Resolución, la consideración de los diputados como miembros no adscritos no impide a los recurrentes ejercer las funciones de control del gobierno provincial (pueden presentar mociones y escritos), ni tampoco su plena participación en el Pleno de la corporación (pueden participar en las deliberaciones en el turno de intervenciones y ejercer el derecho al voto, que es un derecho individual de todos los miembros de la corporación), quedando, además, garantizado su derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones.

En relación con esta última cuestión, sin embargo, la circunstancia de que no puedan votar en estas comisiones debe conducir al otorgamiento del amparo. A pesar de que la función de estas comisiones no es adoptar acuerdos, sino preparar el trabajo del Pleno, que será el órgano que, en su caso, adopte las decisiones correspondientes, en la STC 32/1985, de 6 de marzo, ya dijimos, a propósito del papel de estas comisiones informativas en el proceso de toma de decisiones del Pleno, que «sólo un formalismo que prescinda absolutamente de la realidad puede ignorar la



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de las propuestas», «que se adoptarán por mayoría de votos y recogerán el voto particular de quien así lo deseé» (FJ 2). A la vista de la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en su seno de cara al ejercicio de la función de control así como a la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, ha de concluirse que la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones, pero no el derecho a votar en las comisiones informativas, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de diputado provincial, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos contenidos en el art. 23.2 CE alegada por los recurrentes.

De lo anterior no se deriva, sin embargo, que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerepresentación. Tal y como señalamos en la STC 32/1985, de 6 de marzo, «la composición no proporcional de las Comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido improPIO y en realidad meras divisiones internas del Pleno», de tal manera que, en «cuanto partes del Pleno deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste» (FJ 2). Esta exigencia despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, que es lo que se cuestionaba en la citada Sentencia, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación. Por esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio Acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL, habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad.

5. Por otro lado, conviene precisar que la decisión de privar a los recurrentes de su derecho a votar en las comisiones informativas no se deriva necesariamente de la aplicación al caso de lo dispuesto por el art. 73.3 LBRL que, por lo que aquí interesa, se limita a establecer que los miembros de las corporaciones locales que «no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia», en lugar de constituirse en grupo político, «tendrán la consideración de miembros no adscritos». Quiere ello decir que el precepto tan solo ampara aquellos contenidos del Acuerdo impugnado vinculados a la supresión del grupo mixto y a la pérdida de facultades o beneficios que se derivan de la pertenencia a un grupo, pero no habilita a la corporación para privar a los diputados provinciales a los que se considere como no adscritos de los derechos de ejercicio individual que les correspondan en virtud de su condición de representantes políticos, tal y como ocurre con derecho a votar en el Pleno y en las divisiones de éste que en su caso se constituyan.

6. Una vez alcanzada la conclusión de que la decisión de privar a los concejales no adscritos de la facultad de votar en el seno de las comisiones informativas vulnera sus derechos de participación política reconocidos en el art. 23 CE, procede comprobar si el resto de los contenidos del Acuerdo impugnado incurren en alguna otra de las lesiones alegadas por los demandantes. Ante todo, debe desestimarse la queja por la que se aduce que el Acuerdo impugnado, al haber efectuado una aplicación retroactiva de lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL, habría vulnerado el



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

principio que obliga a efectuar la interpretación más favorable de los derechos fundamentales. Como se ha señalado, al margen de la privación del voto en las comisiones informativas el citado Acuerdo no limita las facultades que pertenecen al núcleo de las funciones que les corresponde ejercer como diputados provinciales. De ahí que en este caso, ni siquiera en el supuesto de que se apreciara, como sostienen los recurrentes, que se ha aplicado lo dispuesto en el referido precepto legal de forma retroactiva, podría entenderse que se ha efectuado una interpretación de la ley lesiva de los derechos fundamentales garantizados por el art. 23 CE, pues, como se ha indicado, las limitaciones que ahora se analizan no inciden en los derechos que garantiza este precepto constitucional. “

2.- Miembros no adscritos del Ayuntamiento de Redován.

Por el Portavoz del Grupo PP, don Emilio Fernández Escudero se manifiesta en la sesión plenaria de fecha 31 de enero de 2011, la existencia de dos concejales no adscritos a ningún Grupo Político. Esta secretaría a fecha de la realización del presente informe únicamente tiene constancia de la condición de miembro no adscrito del Concejal de Urbanismo, don Joaquín Pozuelo Poveda, que corresponde declarar al pleno de la Corporación tras tomar conocimiento de su no pertenencia a la formación de EU-LV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 LBRL y artículo 134.4.d) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CONCLUSIÓN

En relación con los derechos económicos y políticos que corresponden a los miembros no adscritos, tanto la LBRL como la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana son bastante claras al respecto señalando que no podrán ser superiores a los que les corresponderían en su anterior situación y se ejercerán de conformidad con lo dispuesto lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Redován no regula expresamente los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos. De lo anterior se desprende que no se podrán fijar inferiores derechos económicos ni políticos a los concejales no adscritos, puesto que el derecho a la participación política es un derecho fundamental regulado en el artículo 23 CE que sólo puede ser regulado por ley. Por tanto, los miembros no adscritos deben tener los mismos derechos que los Concejales que forman parte de un grupo político y, entre ellos, el derecho a formar parte de los órganos complementarios.

Los miembros no adscritos por tanto conservarán su derecho a ejercer las funciones propias de su cargo, ejercer las funciones de control del gobierno municipal, presentar mociones y escritos, así como su plena participación en el Pleno de la corporación, pueden participar en las deliberaciones, en el turno de intervenciones y ejercer el derecho al voto, que es un derecho individual de todos los miembros de la corporación, quedando, además, garantizado su derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones con voz y voto. Así mismo, continuaran ejerciendo las delegaciones que le hayan sido conferidas por la Alcaldía y formando parte de la Junta de Gobierno Local mientras no se dicte resolución revocando dicho nombramiento.

El Pleno de la Corporación tras tomar conocimiento del escrito presentado por el Concejal de Urbanismo, don Joaquín Pozuelo Poveda poniendo de manifiesto su no pertenencia a la formación de EU-LV, deberá proceder a declarar su condición de miembro no adscrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 LBRL y artículo 134.4.d) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.”



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Declarar como miembro no adscrito a ningún Grupo Político al Concejal don Joaquín Pozuelo Poveda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 LBRL y artículo 134.4.d) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.*

SEGUNDO.- *El Concejal, don Joaquín Pozuelo Poveda conservará su derecho a ejercer las funciones propias de su cargo, ejercer las funciones de control del gobierno municipal, presentar mociones y escritos, así como su plena participación en el Pleno de la corporación, pudiendo participar en las deliberaciones, en el turno de intervenciones y ejercer el derecho al voto, que es un derecho individual de todos los miembros de la corporación, quedando, además, garantizado su derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones con voz y voto. Así mismo, continuarán ejerciendo las delegaciones que le hayan sido conferidas por la Alcaldía y formando parte de la Junta de Gobierno Local mientras no se dicte resolución revocando dicho nombramiento.*

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), y del Grupo PP (6 votos).

12º - MOCIONES Y PROPUESTAS A PRESENTAR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

12.1 GRUPO POPULAR:

MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE MESAS Y SILLAS

Por la Concejala del Grupo PP, doña Inmaculada García Cerdá, se da lectura a la siguiente moción:

El Gobierno de Rodríguez Zapatero aprobó el pasado 30 de diciembre de 2010 la Ley 42/2010 en virtud de la cual venía a modificar la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo, conocida como Ley Antitabaco, y en virtud de la cual se acuerda la prohibición de fumar en una serie de establecimientos y espacios públicos, sin tener en consideración el esfuerzo económico que en el sector de la hostelería se realizó para adecuar los distintos establecimientos a la primitiva norma que determinada la necesidad de adecuar en los mismos un espacio habilitado para fumadores.-

La Ley Antitabaco aprobada por el Gobierno Central no ha tenido en consideración las graves consecuencias económicas que dicha prohibición ha



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

tenido y tiene para el sector de la hostelería que, con más de 350.000 establecimientos, supone más del 6% del PIB.-

Hoy nos encontramos que los diversos restaurantes y establecimientos hosteleros, para poder cumplir con la norma, han tenido que habilitar terrazas para que los clientes fumadores puedan compatibilizar el acceso a dichos establecimientos con las prohibiciones legales establecidas, teniendo que soportar dichos locales el abono de las oportunas tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, tasas que no permiten actualmente distinción de las peculiaridades introducidas por aquella norma.-

Es evidente que el uso de las susodichas terrazas por los clientes de los establecimientos hosteleros no resulta igualitaria en los períodos invernales y veraniegos, por cuanto, en los primeros, resulta de ver que son objeto de uso por muy pocos clientes a la vista de las inclemencias del tiempo, teniendo que abonar, no obstante, las mismas tasas que en los períodos de mayor bondad climatológica cuando son objeto de mayor ocupación.-

Esta situación y las graves consecuencias económicas que significa para los establecimientos hosteleros tienen que ser objeto de corrección por esta administración municipal por lo que el Partido solicita la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se acuerde la modificación la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por mesas y sillas por los establecimientos hosteleros en los términos de distinguir en cada anualidad dos períodos, a saber, un primer periodo que se iniciaría el día 01 de octubre y finalizará el día 01 de abril y un segundo periodo que se iniciaría el día 01 de abril y finalizaría el día 30 de septiembre.-

SEGUNDO.- Se acuerde que las tasas correspondientes a satisfacer por los establecimientos hosteleros durante el primer periodo indicado, 01 de octubre-01 de abril, sean reducidas en un 75% sobre las vigentes en cada anualidad, manteniéndose en cuanto al periodo 01 de abril-30 de septiembre.-



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

TERCERO.- Se realicen las actuaciones tributarias y administrativas necesarias para la inmediata puesta en vigor de la susodicha modificación de tasas municipales.-

CUARTO.- Se eleve al Gobierno Central la adopción de las medidas que resulten necesarias, a través de exenciones fiscales en los diversos tributos que gravan a los establecimientos hosteleros, para la compensación económica a los mismos por las pérdidas que tiene el sector a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Antitabaco.-.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte de la Alcaldesa- Presidenta, Leticia Bas Lorenzo se manifiesta que apoyan la moción, aunque considera que la Ley es oportuna para velar por la salud pública, al mismo tiempo la Ley también es gravosa para los hosteleros. El problema es que al no haber traído la modificación de la ordenanza tendrá que pasar otra vez por Pleno.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PSOE (5 votos), concejal no adscrito (1 voto) y del Grupo PP (6 votos).

13º - ASUNTOS URGENTES

No se formulan

14º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

**Vº.Bº
LA ALCALDESA**

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,